

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

ACUERDO IEEM/CEPAPREP/2/2023

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

La Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

CCV: Centro de Captura y Verificación.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

CEVMRE: Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTSI: Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación de los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024.**

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó los *Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* mediante el acuerdo INE/CG436/2023.

2. **Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación.**

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2023-2024* mediante el acuerdo INE/CG446/2023, los cuales permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos electorales locales.

3. **Remisión de la “lista de entregables” por parte del INE.**

El quince de agosto de dos mil veintitrés, la UTSI remitió al IEEM, vía SIVOPLE, el oficio INE/UTSI/2354/2023, mediante el cual hace llegar la lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión respecto al PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

4. **Integración de la Comisión.**

En sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la nueva integración de las comisiones permanentes y la creación de las comisiones especiales del Consejo General, entre ellas la Comisión, la cual quedó integrada de la manera siguiente.

PRESIDENCIA	CONSEJERÍAS INTEGRANTES	SECRETARÍA TÉCNICA	SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE
Consejero Electoral,	Consejera Electoral, Dra. Paula Melgarejo Salgado.	Titular de la UIE.	Titular de la Subjefatura de

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/2/2023

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PRESIDENCIA	CONSEJERÍAS INTEGRANTES	SECRETARÍA TÉCNICA	SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE
Mtro. Francisco Bello Corona.	Consejera Electoral, Mtra. Patricia Lozano Sanabria. Las representaciones de los partidos políticos.		Desarrollo y Nuevas Tecnologías de la UIE.

5. Designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

En sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/90/2023, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

6. Plan integral de trabajo del Voto de las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero.

En sesión ordinaria del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el *Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024* mediante acuerdo INE/CG507/2023.

7. Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

En sesión extraordinaria del ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el *Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* mediante acuerdo INE/CG528/2023.

8. Integración del COTAPREP.

En sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/112/2023, a través del cual integró el COTAPREP.

9. Integración de la CEVMRE.

En sesión extraordinaria del ocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/120/2023, a través del cual integró la CEVMRE.

10. Remisión del proyecto del PTO al INE.

El diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, a través del oficio IEEM/UIE/947/2023, se solicitó a la SE remitir a la UTSI, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el PTO, así como su respectivo anexo. El veintisiete y treinta de noviembre de la presente anualidad se recibieron observaciones al anexo, a través de los oficios INE/UTSI/3911/2023 e INE/UTSI/3999/2023, las cuales fueron subsanadas y remitidas el veintiocho y treinta de noviembre mediante los oficios IEEM/UIE/967/2023 e IEEM/UIE/975/2023.

11. Determinación de la implementación y operación del PREP.

El primero de diciembre de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEM/SE/7861/2023, la SE remitió al INE el oficio IEEM/UIE/977/2023, a través del cual la UIE informa que la implementación y operación del PREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, será realizada por el IEEM, y únicamente solicitará los servicios de un tercero para la actualización de la aplicación móvil a utilizarse en la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo desde las casillas, así como desde los CATD, la cual fue empleada en la Elección de Gubernatura 2023.

De igual manera, el presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Comisión es competente para conocer y, en su caso, aprobar la propuesta del PTO, en términos del numeral 33, entregable 8 de los Lineamientos, así como del resolutivo TERCERO del acuerdo IEEM/CG/88/2023.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece esta Constitución.

El apartado B, inciso a, numeral 5 de la Base en referencia, prevé que para los procesos electorales federales y locales, le corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, entre otros aspectos.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la misma Base, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal y que ejercerán, entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la Base.

LGIFE

El artículo 219 señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El numeral 1, dispone que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL.
- En términos del numeral 3, su objetivo será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, indica que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 336, numeral 1 establece que las disposiciones contenidas en su capítulo II tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP. Tales disposiciones son aplicables para el INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

El artículo 337, numeral 1 señala que el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en el PREP conforme a la normativa aplicable en el ámbito federal y en el ámbito local; esto último, en aquellos casos en que la Constitución de la entidad federativa lo contemple.

El numeral 2 del citado artículo, prevé que para el caso de cualquier modalidad de votación que se contemple para el proceso electoral del que se trate, los resultados de esta serán incluidos en el PREP conforme a la normativa aplicable.

El artículo 338, numeral 1, refiere que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP. A su vez, el numeral 2, inciso b, fracciones II y III, del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección, el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate, entre otros, de:

- La elección de diputaciones de los congresos locales.
- La elección de integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 339, numeral 1, inciso d, señala que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se

trate, deberán aprobar, entre otros aspectos, el PTO al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, el cual deberá contemplar el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, la captura y verificación de datos, la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como la determinación de las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos.

Por su parte, el numeral 2, del artículo referido dispone que previo a la aprobación de los acuerdos y que se señalan en el numeral 33 de los Lineamientos, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que este brinde asesoría y emita la opinión, así como las recomendaciones correspondientes.

El artículo 350 establece lo siguiente:

- Los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.
- Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto o los OPL, según corresponda.
- El INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán acordar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los

espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

- Las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, o en su caso, sus representantes, podrán supervisar la instalación y habilitación de los CATD y los CCV, así como las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP que se ejecuten en dichos centros.

El artículo 353, numeral 4, inciso b, dispone que, en las elecciones locales, los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

El artículo 354, numeral 3, inciso c, dispone que el INE podrá proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa al diseño, implementación y operación del PREP, la cual versará, entre otros temas, sobre el PTO.

Lineamientos

El numeral 1, fracción VIII, define al PTO como el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos, así como el empaquetado de las Actas PREP.

El numeral 15 establece que el PTO del PREP, deberá constar, al menos, de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el INE o los OPL, respectivamente de acuerdo con sus necesidades operativas:

- I. Acopio. Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP, utilizando el formato de veinticuatro horas. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de acopio corresponda al periodo de la operación

del PREP, en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP.

- II. Digitalización. En esta fase se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las Actas PREP.
- III. Captura de datos. En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de captura corresponda al periodo de la operación del PREP.
- IV. Verificación de datos. Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP, registrando la fecha y hora en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de verificación corresponda al periodo de la operación del PREP.
- V. Publicación de resultados. Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia.
- VI. Empaquetado de actas. Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

Los numerales 21 y 22 establecen los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del PTO, así como sus actividades mínimas.

El numeral 33, numeral 8, refiere que el OPL deberá dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello. Por lo que, para fines de seguimiento, deberán remitir al INE, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento de Elecciones, diversos documentos, entre ellos, el acuerdo de aprobación del PTO.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero y décimo tercero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de las Diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM quien tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 44, párrafo primero, dispone entre otros aspectos, que la UIE es la encargada, entre otras actividades, de coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, en concordancia con las disposiciones que emita el INE.

Manual

El Apartado VI, numeral 8, tercera y trigésima primera viñetas señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar el PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE, así como las demás que le designe la Presidencia o la SE y la normatividad correspondiente.

III. MOTIVACIÓN

El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados electorales preliminares, no definitivos y de carácter estrictamente informativo, a través de la captura y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las

casillas que se reciben en los CATD autorizados por el IEEM, brindando con ello certidumbre y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en los resultados de las elecciones de los diversos cargos de elección popular.

En esa tesitura, es responsabilidad de este ente comicial definir el PTO del PREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 en la entidad, el cual debe contemplar las actividades y procedimientos secuenciados con la finalidad de llevar a cabo desde el acopio de las actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos, así como su empaquetado.

Atento a ello y a efecto de establecer las fases para la operación del PREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP elaboró una propuesta de PTO, cuya finalidad es la de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a este Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía en general. La propuesta referida fue remitida a la UTSI para su conocimiento, atendiendo a las fechas establecidas en los Lineamientos y en el propio Reglamento de Elecciones.

Una vez que esta Comisión conoció la propuesta validada por la UTSI, advierte que en el documento se establecen las actividades y procedimientos secuenciados a desarrollarse en cada una de las fases que regirán el PTO, desde el acopio de las actas PREP, hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos. En consecuencia, se considera que tal documento se encuentra ajustado a los requerimientos contenidos en la normatividad aplicable y es adecuado para las necesidades operativas del funcionamiento del PREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Por lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, inciso d del Reglamento de Elecciones, esta Comisión estima procedente proponer al Consejo General la aprobación del PTO en los términos del documento adjunto al presente acuerdo y que forma parte del mismo.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/2/2023

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PRIMERO. Se propone al Consejo General la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos del Considerando III del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que remita el presente acuerdo y sus anexos a la SE, con la finalidad de que se someta a la consideración definitiva del Consejo General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el consejero electoral y presidente de la Comisión, Mtro. Francisco Bello Corona, así como las consejeras integrantes, Dra. Paula Melgarejo Salgado y Mtra. Patricia Lozano Sanabria, con el consenso de las y los representantes de los partidos políticos presentes, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**



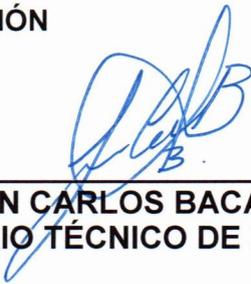
**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
CONSEJERO ELECTORAL
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO
CONSEJERA ELECTORAL
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. PATRICIA LOZANO SANABRIA
CONSEJERA ELECTORAL
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRO. JUAN CARLOS BACA BELMONTES
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**